



JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 258  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 1441**

Córdoba, 26 de noviembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0746-000364/2020 del Registro de la Secretaría de Financiamiento dependiente del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de los modelos de Adenda al Contrato de Préstamo, firmado entre la Provincia de Córdoba y la Corporación Financiera Internacional (CFI) con fecha 18 de Julio de 2017 (Primer Tramo) y de la Segunda Enmienda al Contrato de Fideicomiso con fines de Garantía de dicho préstamo, suscripto entre la Provincia de Córdoba, el Banco Comafi S.A. y la Corporación Financiera Internacional en la misma fecha.

Que de igual modo, se gestiona la aprobación de los modelos de nueva Adenda al Contrato de Préstamo, firmado entre la Provincia de Córdoba y la Corporación Financiera Internacional (CFI), con fecha 15 de junio de 2018 (Segundo Tramo) y de la Tercer Enmienda al Contrato de Fideicomiso con fines de Garantía de aquel préstamo, suscripto entre la Provincia de Córdoba, el Banco Comafi S.A. y la Corporación Financiera Internacional en idéntica fecha.

Que la Provincia de Córdoba celebró con la Corporación Financiera Internacional (CFI) contratos de préstamos por la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (U\$S 300.000.000,00), en dos (2) tramos (Préstamo I #39283 y Préstamo II #40793) de Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Millones (U\$S 150.000.000,00) cada uno, los cuales fueron avalados mediante la constitución de Fideicomisos de Garantía, entre las mismas partes en calidad de fiduciante/fideicomisario y beneficiario, respectivamente, y el Banco Comafi S.A., en calidad de fiduciario.

Que dichos préstamos fueron destinados a la realización de obras de infraestructura, en especial el cierre de la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Córdoba y la sistematización del acceso a la Terminal de Ómnibus por esa vía.

Que la Provincia asumió el compromiso de garantizar los importes a abonar mediante la constitución de una Cuenta de Reserva en Dólares a nombre del Fideicomiso, con la obligación de mantener un Saldo Mínimo en dólares estadounidenses igual al cincuenta por ciento (50%) del próximo Servicio de Deuda a pagar.

Que con motivo de las restricciones para el acceso al Mercado Único y Libre de Cambios, establecidas por el Banco Central de la República Argentina, la Provincia se vio en la imposibilidad de adquirir moneda extranjera, razón por la cual la entidad prestamista otorgó una dispensa temporal, para poder constituir el Fondo de Reserva en Pesos, de modo de cumplir acabadamente las obligaciones asumidas. Ello fue autorizado por Decretos Nros. 175/2020 y 752/2020, teniendo vigencia la última exención

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Decreto N° 1441.....Pag. 1  
Decreto N° 1457.....Pag. 2

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 266.....Pag. 3  
Resolución N° 267.....Pag. 4

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**

Resolución N° 45 - Letra: A.....Pag. 4

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

**APRHI**

Resolución General N° 51.....Pag. 5

(o dispensa) hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Que la señora Secretaria de Financiamiento del Ministerio de Finanzas solicita a la Corporación Financiera Internacional (CFI), con fecha 25 de octubre de 2021, el otorgamiento de un Waiver (Dispensa) de carácter "definitivo", esto es, hasta la finalización del contrato o bien hasta que cese el control cambiario en la República Argentina, a efectos de sostener la operatividad de los Contratos de Préstamo que la Provincia mantiene con dicha entidad internacional, atento a la permanencia de las restricciones cambiarias.

Que seguidamente, obra en autos informe técnico de la referida Secretaria de Financiamiento del Ministerio de Finanzas, donde se detalla que el Estado Provincial se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de los contratos de préstamo referenciados, señalando que una de dichas obligaciones es mantener un fondo de reserva mínimo equivalente al 50% del servicio de deuda que deba abonar a la CFI. Asimismo, se refiere que las partes han acordado realizar una nueva dispensa (waiver de carácter definitivo), hasta la finalización del contrato o hasta que se liberen las normas que introdujeron el control cambiario en la República Argentina. También se resalta que lo gestionado no genera un perjuicio económico para la Provincia, ya que los Pesos empleados en la garantía son equivalentes a los Dólares que hubieran sido necesarios integrar, los que además pueden ser invertidos y luego recuperados con su producido, una vez que la reserva deje de ser necesaria cuando se hayan efectuado los pagos de acuerdo al cronograma establecido. Por último, enfatiza que "...según los servicios de deuda proyectados, la Cuenta actual de Reserva está lo suficientemente fondeada para hacer frente a los compromisos futuros y en cumplimiento de toda normativa" e indica que se adjuntan los modelos de Adendas contractuales debidamente traducidas y Enmiendas a los contratos de fideicomiso a suscribir.

Que interviene Contaduría General de la Provincia, manifestando que no tiene observaciones técnicas que realizar a los documentos cuya aprobación se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el servicio jurí-

dico de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. al N° 412/2021, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 580/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1014/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** APRUEBANSE los modelos de Addenda al Contrato de Préstamo celebrado entre la Provincia de Córdoba y la Corporación Financiera Internacional (CFI) con fecha 18 de julio de 2017 y de Segunda Enmienda al Contrato de Fideicomiso, suscripto entre la Provincia de Córdoba, el Banco Comafi S.A. y la Corporación Financiera Internacional (CFI) para dicho tramo, los cuales como Anexos I y II con siete (7) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de este instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUEBANSE los modelos de nueva Addenda al Contrato de Préstamo firmado entre la Provincia de Córdoba y la Corporación Financiera Internacional (CFI) con fecha 15 de junio de 2018 y de Tercera Enmienda al Contrato de Fideicomiso, suscripto entre la Provincia de Córdoba, el Banco Comafi S.A. y la Corporación Financiera Internacional (CFI) para dicho tramo, los cuales como Anexos III y IV con siete (7) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de este acto.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban los documentos cuyos modelos se aprueban en los artículos precedentes, así como la demás documentación que sea menester para su efectivización, encontrándose

facultados también para contratar todos los servicios técnicos y profesionales que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que surjan de los acuerdos a celebrar, como así también a dictar las normas que resulten necesarias a tal efecto.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, en el marco del objetivo de la sostenibilidad de la deuda pública provincial, contraten todos los servicios técnicos y profesionales que se requieran para lograr la debida implementación de lo dispuesto por el presente Decreto así como también analizar la factibilidad de extensión de plazos y mejora de condiciones financieras propuestas en los contratos de préstamo vigentes con la Corporación Financiera Internacional (CFI).

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento legal, en caso de corresponder.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Legislatura de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 1457

Córdoba, 30 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Expediente N° 0521-061418/2019 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicado en Pedanía Yegua Muerta, Departamento Río Primero de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 861.184, con una superficie a afectar de 6.785 m2, suscripto el 14 de marzo de 2019, entre la empresa Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores José Enrique ANDRIOLI, Mario Héctor ANDRIOLI y Roberto Carmelo ANDRIOLI, en carácter de titulares del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: VARIANTE MONTECRISTO - PROGRESIVA 0 + 000 a 10 + 850"

Que el mencionado bien fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 9857, que declara en dicha condición a todos aquellos inmuebles que fueran necesarios para la ejecu-

ción de la Red de Accesos a Córdoba (RAC) correspondiente, entre otros, a la Ruta Nacional N° 19, e individualizado por Resolución N° 120/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 353/2015, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 6.785 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro en el Expte. N° 0033-106047/2017, con fecha 14 de mayo de 2018.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor, suscripto entre las mismas partes el día 16 de febrero de 2016, por el cual los propietarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN19)100-ROA, designada Afectación N° 30, para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una fracción afectada de aproximadamente 6.955 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hacen entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de que se trata se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9518/2018, por el

Consejo General de Tasaciones, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley 6394, e intereses del artículo 13 del mismo régimen legal, hace un importe total y único, definitivo e irrevocable de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Treinta y Tres Centavos (\$ 132.446,33), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6394.

Que asimismo, se acuerda que habiendo abonado al momento de la toma de posesión parte del precio, se paga los propietarios el saldo restante mediante cheques, los cuales son imputados al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia de dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, conforme se gestiona, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, así como las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997 y artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 442/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 996/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica

para la ejecución de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), correspondiente a la Ruta Nacional N° 19, conforme Ley N° 9857, e individualizado por Resolución N° 120/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 353/2015, ubicado en Pedanía Yegua Muerta, Departamento Río Primero de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 861.184, con una superficie a afectar de 6.785 m2 y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento que, como Anexo I, compuesto de doce (12) fojas útiles, integra este acto, suscripto entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba y los señores José Enrique ANDRIOLI, D.N.I. N° 13.257.813, Mario Héctor ANDRIOLI, D.N.I. N° 13.499.281, y Roberto Carmelo ANDRIOLI, D.N.I. N° 21.399.848, en su carácter de titulares del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: VARIANTE MONTECRISTO - PROGRESIVA 0 + 000 a 10 + 850" .

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 266

Córdoba, 07 de octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-077214/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia autorizar un nuevo precio para el Contrato de Servicios, a Cargo de Terceros, que vincula al señor Gabriel Benjamín Pío VENTURA (D.N.I. N° 11.747.971), con la Administración Pública Provincial.

Que mediante el Decreto N° 595/2020, se autorizó la vinculación, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, con el señor Gabriel Benjamín Pío VENTURA, a partir del 15 de agosto de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021; ello así, habiéndose realizado previsiones contables y de control externo, por la Resolución Ministerial N° 202/2020, se contrató, en el marco de lo autorizado.

Que mediante el Decreto N° 255/2021, el Poder Ejecutivo dispuso prorrogar, desde su vencimiento, hasta el 31 de marzo de 2022, el plazo de la autorización otorgada para la vinculación antes referenciada y, en tales

términos y por Resolución Ministerial N° 150/2021, se dispuso imputar el egreso proyectado, equivalente al precio total de pesos novecientos sesenta mil (\$ 960.000.-), esto es, la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00) mensuales.

Que, mediante Decreto N° 1093/2021, el Poder Ejecutivo autorizó para la aludida contratación y a partir del 1° de octubre de 2021, el precio mensual de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000,00).

Que se incorpora el documento contable de rigor, consecuente a la diferencia existente entre el precio mensual vigente y el autorizado últimamente Orden de Compra N° 2021/000057.01.

Por todo ello, de acuerdo a lo relacionado, lo previsto por el artículo 54° del Decreto N° 1615/2019, ratificado por la Ley N° 10.726 y lo autorizado por el Decreto N° 595/2020, N° 255/2021 y N° 1093/021, Orden de Compra N° 2021/000057.01 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 483/2021,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** AUTORIZAR un nuevo precio para el Contrato de Servicios, a Cargo de Terceros, que vincula al señor Gabriel Benjamín Pío VENTURA

(D.N.I. N° 11.747.971), con la Administración Pública Provincial, a un precio mensual de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000.-), por el servicio contratado, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000.-), como sigue: \$ 48.000.- por el periodo octubre a diciembre de 2021, al Programa

150-001, Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." y \$ 48.000.- por el periodo enero a marzo de 2022, como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 267

Córdoba, 07 de octubre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-080289/2021, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley N° 10.723, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de agosto de 2021 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 49 al N° 58 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 4 y N° 5 de la Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración- y el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictami-

nado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 490/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de agosto de 2021 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- que incluye las Compensaciones N° 49 a N° 58 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas y N° 4 y N° 5 de la Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración- y el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas, los que como Anexos I y II con dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

## Resolución N° 45 - Letra:A

Córdoba, 27 de septiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-080307/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 018/21 de la Dirección General de Coordinación Operativa, se adjudica la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000028.01, a favor de la firma NORTH COMPUTERS S.R.L.

Que el Artículo 40 de las Condiciones de Contratación –Generales

y Particulares- que forma parte integrante de la citada Resolución como Anexo I, faculta a este Servicio Administrativo a efectuar los ajustes necesarios, que en más o en menos se pudieren producir por diferencia de cotización de la moneda extranjera al momento del efectivo pago, siempre que el proveedor hubiere cumplido con la entrega de los bienes y/o servicios en término y haya manifestado bajo declaración jurada, el origen importado de los mismos.

Que, por lo expuesto corresponde disponer la imputación del gasto.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 19 y Orden de Compra N° 2021/000070.01,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN  
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2021/000070 del Ejercicio 2021- por un importe de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 52.647,20) por diferencia de cotización de moneda extranjera en la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000028.01 realizada con el objeto de la adquisición de veinte (20) notebooks para la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso en concepto de diferencia de cotización conforme lo dispuesto por el Artículo 40 de las Condiciones de Contra-

tación –Generales y Particulares- que como Anexo I forma parte integrante de la Resolución N° 018/2021 de la Dirección General de Coordinación Operativa, que adjudica la Subasta Electrónica Inversa N° 2021/000028.01 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 52.647,20) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, Programa 166-000, Partida 11.01.05.00 “Equipos Tecnológicos” del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA, MINISTERIO DE FINANZAS

## **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI**

### **Resolución General N° 51**

Córdoba, 13 de diciembre de 2021.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-003305/2021 en el que se tramita la individualización de los inmuebles afectados por la ejecución de la “OBRA DE PROTECCIÓN URBANA A COLONIA VICENTE AGÜERO Y SISTEMATIZACIÓN DE EXCEDENTES HÍDRICOS PERIURBANOS DE LAS CIUDADES DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARÍA (DPTO. COLÓN)” y la consiguiente Declaración de Utilidad Pública de los mismos.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 108 luce Informe Técnico expedido por la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 23 de la Ley N° 9867, concordante con el Artículo 267 de la Ley N° 5589 y el Artículo 2 de la Ley N° 6394.

Que a fojas 3/14 luce la Memoria Descriptiva de la obra referenciada, y a fojas 102/104 la planimetría del sector afectado por la misma, rubricada por el Departamento Límites y Restricciones al Dominio de ésta Administración Provincial.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: “...Éste sistema busca evitar que los excedentes hídricos que se generan en la cuenca asociada a la localidad de Vicente Agüero impacten en las inmediaciones de la localidad reorganizando parte de los escurrimientos superficiales provenientes de sectores de las ciudades de Colonia Caroya y Jesús María derivándola por campos privados hacia un punto seguro de descarga que no afecta infraestructura pública de caminos y viviendas. Las obras se basan en la ejecución de 11.200 m aproximadamente de canal excavado a cielo abierto y 3.650 m de limpieza de canales. La encomienda se completa con 2 nuevas obras de regulación, estructuras de descarga, derivaciones y cruces de caminos públicos mediante alcantarillas.”

Que a fojas 15/16 luce agregada copia certificada de la Resolución N° 222/2021 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra

referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 108, la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales afirma que “Atento a los Planos de Afectación Parcelaria obrante a fojas 102/104 expedidos por el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio, la documentación acompañada a fojas 17/101, de donde surgirían todos los datos plasmados en las Planillas de Individualización de terrenos de fojas 105/106, se advierte que se trata de una obra alcanzada por el artículo 20 bis de la Ley 6394 de Expropiaciones...”

Que dicha Subdirección entiende necesario aclarar que “...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionarse el treinta por ciento (30%)...”; y continúa exponiendo que “...conforme los antecedentes mencionados, debería imputarse la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 47/100 (\$ 12.099.405,47).”

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 449/2021 obrante a fojas 109/110 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la "OBRA DE PROTECCIÓN URBANA A COLONIA VICENTE AGÜERO Y SISTEMATIZACIÓN DE EXCEDENTES HÍDRICOS PERIURBANOS DE LAS CIUDADES DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA(DPTO. COLÓN)", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de TRES (3) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesta de DOS (2) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°:** DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

**Artículo 3°:** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXOS